

CASTILLEJA DE LA CUESTA	400.000.-
CORIA DEL RIO	400.000.-
DIPUTACION PROVINCIAL	250.000.-
DOS HERMANAS	300.000.-
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	400.000.-
LOS PALACIOS-VILLAFRANCA	350.000.-
MARCHENA	475.000.-
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	425.000.-
TOMARES	400.000.-
UTRERA	425.000.-
VILLAMÁNRIQUE DE LA CONDESA	200.000.-
SUMA TOTAL: 26.000.000 Ptas.	

ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se regula la participación de los Centros Hospitalarios en el programa de Detección, Extracción y Trasplante de Órganos y Tejidos.

El crecimiento experimentado en los últimos años, al amparo del desarrollo tecnológico de la investigación biomédica, en el número y en las modalidades de trasplantes, obliga a hacer frente a las nuevas necesidades que van surgiendo, tanto a nivel de las estructuras organizativas que sustentan los programas de trasplantes como a nivel económico, dado que dichos programas suponen cargas asistenciales extraordinarias a la jornada laboral habitual del personal que participa en los mismos.

Para atender a estas necesidades, el Decreto 91/1992, de 26 de mayo, sobre ordenación del Programa de Detección, Extracción y Trasplante de Órganos y Tejidos, uno de cuyos objetivos, según establece la Exposición de Motivos, es la repercusión de forma directa de las actividades extractoras y transplantadoras en la asignación presupuestaria de los hospitales, dispone en su articulado que las cantidades asignadas a los centros de detección, extracción y trasplantes de órganos y tejidos y su distribución entre el personal se determinarán por Orden de la Consejería de Salud.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y haciendo uso de la autorización concedida por la Disposición Final del Decreto 91/1992, de 26 de mayo,

DISPONGO

ARTICULO 1.-

El Hospital Detector percibirá la cantidad de 300.000 pesetas por cada donante detectado y resuelto, debiendo hacerse cargo del traslado del donante al centro extractor de referencia de su propio sector.

ARTICULO 2.-

Las cantidades económicas a percibir por los Centros Hospitalarios por la generación de órganos y tejidos viables serán las siguientes:

a) Para cubrir los costes del personal médico:

- . Por extracción renal: 250.000 ptas. por cada riñón.
- . Por extracción hepática: 200.000 ptas.
- . Por extracción cardíaca: 200.000 ptas.
- . Por extracción de corneas: 25.000 ptas.
- . Por extracción de huesos largos: 25.000 ptas.

b) Para cubrir los costes del personal de enfermería:

- . Por extracción renal: 75.000 ptas. por cada riñón.
- . Por extracción hepática: 50.000 ptas.
- . Por extracción cardíaca: 50.000 ptas.

ARTICULO 3.-

1. Los Centros Hospitalarios acreditados para la realización de trasplantes de órganos y tejidos percibirán cantidades económicas específicas según la modalidad de trasplante realizado, que serán distribuidas para cubrir los costes del personal facultativo y del personal de enfermería y técnicos auxiliares en la forma establecida en los artículos siguientes.

2. En relación con el personal facultativo, se establecen dos modalidades:

a) Pago de una cantidad fija por cada trasplante realizado, en lugar de abono de localizaciones o atención continuada.

b) Pago por disponibilidad o atención continuada más una gratificación a medida que se vayan alcanzando diferentes niveles de actividad u objetivos.

3. La elección de una opción u otra se realizará por el Centro Hospitalario, previa consulta con la Comisión de Trasplantes, y será autorizada por la Dirección General de Personal, a propuesta de la Dirección General de Atención Sanitaria.

ARTICULO 4.-

En caso de trasplante renal, las cantidades económicas a percibir por el Centro Hospitalario por cada implante realizado serán las siguientes:

a) Para cubrir los costes del personal facultativo:

Si el Centro ha optado por el pago de una cantidad fija, ésta será de 400.000 ptas. por trasplante renal realizado.

Si el Centro ha optado por la modalidad de pagos por disponibilidad o atención continuada, recibirá las siguientes gratificaciones por cada uno de los trasplantes renales realizados:

- . 25 % de 400.000 ptas. si se alcanzan los 20-29 trasplantes/año.
- . 40 % de 400.000 ptas. si se alcanzan los 30-39 trasplantes/año.
- . 50 % de 400.000 ptas. si se realizan más de 40 trasplantes/año.

b) Para cubrir los costes del personal de enfermería, técnicos y auxiliares, el Centro percibirá 150.000 ptas. por trasplante realizado.

ARTICULO 5.-

En los trasplantes de hígado, las cantidades económicas a percibir por el Centro Hospitalario por cada implante realizado, serán las siguientes:

a) Para cubrir los costes del personal facultativo:

Si el Centro ha optado por el pago de una cantidad fija, ésta será de 1.000.000 ptas. por trasplante hepático realizado.

Si el Centro ha optado por la modalidad de pagos por disponibilidad o atención continuada, recibirá las siguientes cantidades:

- . 25 % de 1.000.000 ptas. por cada trasplante hepático, si se alcanzan los 15-25 trasplantes/año.
- . 40 % de 1.000.000 ptas. por cada uno de ellos, si se realizan más de 25 trasplantes/año.

b) Para cubrir los costes del personal de enfermería, técnicos y auxiliares, el Centro percibirá la cantidad de 350.000 ptas. por trasplante hepático realizado.

ARTICULO 6.-

Las cantidades económicas que los Centros Hospitalarios percibirán por cada trasplante cardíaco realizado, serán las siguientes:

a) Para cubrir los costes de personal facultativo:

Si el Centro ha optado por el pago de una cantidad fija, ésta será de 750.000 ptas. por trasplante cardíaco realizado.

Si el Centro ha optado por la modalidad de pagos por disponibilidad o atención continuada, recibirá las siguientes cantidades:

- . 25 % de 750.000 ptas. por cada trasplante cardíaco, si se alcanzan los 15-25 trasplantes/año.
- . 40 % de 750.000 ptas. por cada uno de ellos, si se supera la cifra de 25 trasplantes/año.

b) Para cubrir los costes del personal de enfermería, técnicos y auxiliares, el Centro percibirá 250.000 ptas. por trasplante cardíaco realizado.

ARTICULO 7.-

1. Los Centros Hospitalarios que solamente estén acreditados para la realización de trasplante renal y que hayan optado por la modalidad prevista en el apartado b) del artículo 3.2.º de esta Orden, contarán con un capítulo económico global para retribuir al personal sanitario en concepto de disponibilidad o atención continuada, cuya cuantía será la equivalente a cinco módulos de guardias localizadas diarias para el personal facultativo y dos módulos de atención continuada para A.T.S. o D.U.E.

2. Si los Centros Hospitalarios se encuentran acreditados para la realización de trasplante renal, así como de hígado y corazón, la cuantía anterior será la equivalente a diez módulos de guardias localizadas diarias para el personal facultativo y cinco módulos de atención continuada para A.T.S. o D.U.E.

ARTICULO 8.-

Los Centros Hospitalarios percibirán la cantidad de 400.000 ptas. por cada trasplante de páncreas realizado y 75.000 ptas. por cada trasplante de córnea, excluyéndose la posibilidad de que los mismos puedan optar por las modalidades de pago previstas en el artículo 3 de la presente Orden.

ARTICULO 9.-

1. Las cantidades que se asignan a los Centros Hospitalarios por las actividades de detección, extracción y trasplante de órganos y tejidos se destinarán a cubrir los costes de personal por su intervención en las mismas y se abonarán a trimestre vencido, exceptuándose los pagos por disponibilidad o atención continuada.

2. La composición de los equipos y la proporción a percibir por cada componente se efectuará por el Director Gerente de cada Hospital, de acuerdo con los criterios que cada centro establezca a propuesta de la Comisión de Trasplantes del mismo.

ARTICULO 10.-

En el supuesto de equipos desplazados para la extracción de órganos fuera de la provincia, sector o Comunidad Autónoma y en todos los casos en los que la distancia desde el Centro de origen sea superior a 50 kms., se efectuará el pago de dietas por desplazamiento, según la normativa vigente, y de una gratificación de 100.000 ptas. a distribuir por la Gerencia del Hospital entre los profesionales desplazados, según las normas establecidas en el Centro sanitario. Estos profesionales contarán además con un seguro individual de accidentes e invalidez.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Se faculta al Director Gerente del SAS para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

SEGUNDA.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sus efectos económicos tendrán el carácter retroactivo contemplado en el Decreto 91/1992, de 26 de mayo, sobre ordenación del Programa de Detección, Extracción y Trasplante de Órganos y Tejidos.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas destinadas a Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de la Drogodependencia, de acuerdo con la Orden que se cita.

Subvenciones concedidas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 10 de enero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas destinadas a Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de la Drogodependencia.

Alcohólicos Rehabilitados Ronderos	1.300.000 ptas.
A.M.A.D. de Benalmádena	500.000 ptas.
A.M.A.R. de Málaga	400.000 ptas.
A.R.A.M.A. de Marbella	500.000 ptas.
A.R.A.S.P.A. de San Pedro de Alcántara	200.000 ptas.
A.R.A.X. de Vélez-Málaga	700.000 ptas.

Asociación de Drogodependencia de Ronda	1.800.000 ptas.
A.R.E.A. de Málaga	2.800.000 ptas.
A.R.Y.T.O.X. de Málaga	200.000 ptas.
A.R.P.O.M. de Málaga	1.000.000 ptas.
Liberación de Alcohólicos Antequera	1.000.000 ptas.
Asoc. Camino para Renacer de Coin	700.000 ptas.
Cruz Roja Española, Asamblea Provincial	2.000.000 ptas.
Centro Social Margarita Nasseau de Málaga	1.200.000 ptas.
Fundación E.C.C.A.	400.000 ptas.
Centro EXODO la Salida de Marbella	300.000 ptas.
Federación Demócrata A.P.A.S. de Málaga	100.000 ptas.
J.O.M.A.D. de Málaga	1.300.000 ptas.
Asociación Benéfica Horizonte de Marbella	200.000 ptas.
Libérate de Málaga	300.000 ptas.
Asociación Padres contra la Droga	1.100.000 ptas.
Asociación Patronato Social de Nerja	1.000.000 ptas.
Rehabilitación Toxicómanos de Fuengirola	500.000 ptas.
Alternativa 2 de Fuengirola	500.000 ptas.
Proyecto Hombre de Málaga	1.000.000 ptas.
Senda de Málaga	200.000 ptas.

TOTAL22.300.000 ptas.

Málaga, 28 de septiembre de 1992.- El Delegado, Manuel Galant García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas económicas destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro, para la resolución de programas, actividades y servicios, cuyo ámbito de actuación sean barriadas declaradas de actuación preferente.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 10.1.92 (BOJA núm. 8 de 28 de enero) de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se convoca y regula la concesión de Ayudas Públicas en materia de Barriadas de Actuación Preferente, resuelve conceder las Ayudas a las Instituciones sin ánimo de lucro de esta provincia que a continuación se señalan, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 10º de la Orden citada.

AA.VV. «La Voz»	650.000 ptas.
AA.VV. «Sta. María de Trasierra»	800.000 ptas.
A.P.A. C.P. «Obispo Ossio»	1.400.000 ptas.
A.P.A. C.P. «Antonio Gala»	250.000 ptas.
U.D. «La Voz»	250.000 ptas.
Asociación Juvenil «Nuevos Delfines»	4.500.000 ptas.
A.D.S.A.M.	6.300.000 ptas.
Asociación Abuelos «Las Moreras»	2.000.000 ptas.
Asociación Mujeres «El Rocío»	850.000 ptas.
A.CO.GI.	1.000.000 ptas.
AA.VV. «La Voz» (Capítulo VIII)	621.307 ptas.

Córdoba, 5 de octubre de 1992.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE MADRID

EDICTO. (PP. 1486/92).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciocho de Madrid, en autos seguidos ante el mismo bajo el número 1336/88, como juicio ejecutivo, seguida o instancia de Banco Hipotecario de España,

S.A., representado por el Procurador José Luis Pinto Marabotto, contra Angel Duarte Jurado.

Que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con fecha 8 de julio de 1992, la celebración de la subasta, del procedimiento arriba ya indicado, que se sigue contra el demandado D. Angel Duarte Jurado, y no contra Cidadesur, S.A. como por error se indicaba expido la presente en Madrid, o veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.- El Secretario Acctal.